NO REQUEREIX SIGNATURES

AMB Àrea Metropolitana de Barcelona

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SOSTENIBILITAT
Exp: 902152/2019

INFORME DE NECESIDAD

Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS ENTRE CASTELLDEFELS, GAVÀ, VILADECANS, BARCELONA Y OTROS MUNICIPIOS
Procedimiento de adjudicación	Abierto
Órgano de contratación	Consell
Presupuesto base de licitación	320.699.196,00 €
Valor estimado del contrato	602.995.152,00 €
Necesidad de la contratación	El servicio objeto de licitación se configura como un servicio público de transporte colectivo de viajeros por carretera que busca atender principalmente las necesidades de movilidad, diurna y nocturna, de los municipios de Castelldefels, Gavà, Viladecans, el Prat de Llobregat, Cornellà de Llobregat, Sant Boi de Llobregat y L'Hospitalet de Llobregat; las necesidades de movilidad diurna de Sant Climent de Llobregat; así como las necesidades de movilidad nocturna de los municipios de Sant Feliu de Llobregat, Sant Joan Despí, Sant Just Desvern y Esplugues de Llobregat; dando también cobertura a sus conexiones con Barcelona. Una vez agotado el plazo de los contratos mediante los cuales se provee el servicio y dada la insuficiencia de medios del AMB, procede hacer una nueva licitación.

CPV:

Código CPV	**Descripción CPV**
60100000-9	Servicios de transporte por carretera

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 1/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

El gasto se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

	T6010 44100 47955
2021	40.087.632,00 €
2022	49.013.292,00 €
2023	53.068.380,00 €
2024	53.845.644,00 €
2025	54.666.324,00 €
2026	56.361.804,00 €

	T6010 44100 47956
2021	2.192.160,00 €
2022	2.225.040,00 €
2023	2.258.400,00 €
2024	2.292.240,00 €
2025	2.326.680,00 €
2026	2.361.600,00 €

OTROS ASPECTOS:

1. **Duración del contrato**

   El plazo de duración del Contrato abarca desde la fecha de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026. El Contrato podrá ser prorrogado una única vez por un periodo máximo de cuatro (4) años, siempre que su plazo no haya finalizado. La duración total del Contrato, incluyendo la prórroga, no puede exceder en ningún caso del plazo máximo de diez (10) años establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.

2. **Justificación de la necesidad**

   La vigente Ley 31/2010 de creación del Àrea Metropolitana de Barcelona aprobada por el Parlament de Catalunya el 27 de julio del 2010 (LAMB), incluye entre las competencias del AMB (artículo 14.B.a) el transporte público urbano colectivo de viajeros en superficie. El precepto establece que el ámbito del Àrea Metropolitana de Barcelona es un área de gestión unitaria del transporte, de manera que el transporte es urbano si transcurre íntegramente en ella. El ámbito territorial del AMB queda definido en el artículo 2 de la LAMB. Los municipios por los cuales discurre el servicio objeto de licitación forman parte de este ámbito territorial.

   Asimismo, se debe recordar que dado el carácter irrenunciable de las competencias administrativas, consagrado en el artículo 6 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de les administraciones públicas de Catalunya, el AMB

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 2/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

no puede renunciar al ejercicio de estas competencias bajo el riego de incurrir en nulidad de pleno derecho de los actos correspondientes, de acuerdo con el artículo 47,1,b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Respecto a esto, y para hacer efectiva la competencia del AMB sobre los servicios de transporte que discurren íntegramente por el ámbito metropolitano, el AMB es la responsable de garantizar la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros entre Castelldefels, Gavà, Viladecans, Barcelona y otros municipios.

El actual servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros en el ámbito territorial indicado se venía prestando en el marco del *Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera unificación U-1 entre Barcelona y Gavà con hijuelas*; el *Servicio público de transporte colectivo de viajeros entre Castelldefels y Barcelona*, y el *Servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros nocturno en Barcelona, l'Hospitalet de Llobregat y otros municipios del Baix Llobregat*.

Una vez agotado el plazo de los referidos contratos y dada la insuficiencia de medios del AMB, procede iniciar los trámites para la licitación de un nuevo contrato, en la modalidad de contrato de servicios.

3. Justificación de la insuficiencia de medios

La necesidad a satisfacer es la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros entre Castelldefels, Gavà, Viladecans, Barcelona y otros municipios. La ejecución del contrato requiere disponer de medios personales especializados y de medios técnicos como vehículos provisionales, equipamientos provisionales, cocheras, talleres de reparación y mantenimiento, estación de lavado, instalaciones para el personal, sistema de suministro de combustible / energía, aparcamiento, oficinas, un centro de control o vehículos auxiliares. El AMB no dispone de los medios propios necesarios ni del personal interno suficiente para atender la necesidad de servicio de transporte objeto de la contratación.

4. Justificación de la no división en lotes

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el Contrato en lotes, y que se ha estimado que no sería conveniente, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y económico.

El Servicio objeto de licitación se concibe como una red de transporte unitaria que sirve un ámbito territorial homogéneo, como es el del Baix Llobregat Sur y sus relaciones con Barcelona, tanto en horario diurno como nocturno. La naturaleza unitaria de la red planteada queda confirmada por el análisis de su configuración mediante herramientas de información geográfica. Tomando como referencia el servicio diurno objeto de licitación, se observa que este configura una red con una longitud total de 913,7 km.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 3/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

Ahora bien, un 76,5% de esta longitud de red es compartida por más de una línea diurna del servicio objeto de licitación (698,4 km).

Se debe indicar también que esta concepción unitaria responde a la realidad de la prestación del servicio en la actualidad, ya que si bien el servicio actual se encuentra estructurado en tres contratos diferenciados, dos de servicio diurno y uno de servicio nocturno, todos ellos son operados por la misma empresa operadora. Si lo que se quiere analizar es el grado de interrelación entre las líneas diurnas que en la actualidad se prestan en el marco de los dos contratos de servicio diurno, entonces se constata que un 50,21% de la longitud de red es compartida por líneas diurnas prestadas en contratos diferentes (458,8 km).

Por lo tanto, la licitación del servicio en un único lote es consistente con la naturaleza de la red de transporte objeto de licitación. Asimismo, la licitación del servicio en un único lote permite disfrutar de numerosas ventajas como consecuencia de economías de escala, de la facilidad de coordinar el servicio y de la capacidad del servicio para reaccionar ante incidencias que se perderían en caso de dividir el objeto del contrato en lotes. De manera concreta, la división en lotes del servicio objeto de contratación supondría renunciar a las siguientes ventajas:

1. *Optimización de la flota necesaria para la prestación del contrato*

   La prestación en el marco de un único lote como el planteado, en el que conviven servicios diurnos y nocturnos, permite reducir el número total de vehículos necesario para la prestación del servicio. Esta optimización se basa en el uso compartido de determinados vehículos entre el servicio diurno y el servicio nocturno. Hay que tener presente que el horario de prestación del servicio nocturno es mucho más reducido que el horario de prestación del servicio diurno y abarca de manera general una duración de menos de 8 horas. Por lo tanto, en caso de que se configurara un lote específico para un contrato de servicio de transporte nocturno, los vehículos que estuvieran adscritos al mismo quedarían sin uso las restantes 16 horas.

   Se estima que la prestación del servicio en un único lote se traduce en un ahorro de 27 vehículos en el primer periodo del contrato, de 30 vehículos en el segundo periodo del contrato y de 30 en el tercer período, respecto de la situación en la que se conformaran lotes diferenciados para el servicio diurno y el servicio nocturno. Este ahorro de flota implica también el ahorro de los correspondientes equipos embarcados en los mencionados vehículos: equipos embarcados del sistema de ayuda a la explotación e información, pantallas del sistema de información en el interior de los vehículos, pupitre y validadores del sistema de validación y venta, equipos embarcados de videovigilancia, dispositivos de conteo de viajeros y sistema de seguridad activa avanzado a bordo.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 4/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

2. *Optimización de los medios técnicos y personales necesarios para la prestación del servicio.*

La prestación del servicio objeto de licitación requiere de diferentes medios técnicos y personales para su correcta prestación, tal y como queda especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económicas. Una parte de los referidos medios participan indirectamente en la prestación del servicio y por lo tanto son susceptibles de economías de escala. La división de la prestación en diferentes lotes requeriría incrementar el número de medios indirectos, generando costes adicionales.

En particular la división en lotes del presente Contrato exigiría incrementar proporcionalmente los siguientes medios técnicos: centro de control del sistema de ayuda a la explotación y a la información, centro de control del sistema de videovigilancia, talleres de reparación y mantenimiento, estación de lavado, sistema de suministro de combustible, sistema de suministro de energía, oficinas, centro de control a cochera, centro de atención a las personas usuarias, Punto de Atención al Cliente de la T-Mobilitat.

Igualmente, la división en lotes del presente Contrato supondría un aumento del personal indirecto necesario para la prestación del servicio en el área de Dirección (Director, Jefe de personal, Jefe de negociado, Jefe de tráfico, Jefe de taller). Muy probablemente este incremento de la necesidad de personal indirecto afectaría también al personal de taller, al personal administrativo, al personal dedicado a la atención de las personas usuarias y al personal dedicado a la señalización de paradas.

3. *Mayor eficiencia para atender incidencias del servicio*

El hecho de que la flota adscrita al Contrato sea única permite que la totalidad de los vehículos de reserva pueda estar disponible para atender incidencias que se produzcan en cualquiera de las líneas del servicio. Esta flexibilidad se perdería en caso de que los vehículos quedaran adscritos a lotes diferenciados, ya que un vehículo de reserva adscrito a un lote determinado no podría estar disponible para atender a incidencias que se produjeran en otro lote. Una situación similar se daría tambié en relación al personal auxiliar de atención a las personas usuarias y al personal de inspección.

4. *Gestión unificada de la cochera puesta a disposición por el AMB*

Durante toda la duración del Contrato y exclusivamente para la ejecución del servicio objeto de licitación, el AMB pone a disposición de la empresa adjudicataria una cochera situada en el municipio de Gavà con una capacidad aproximada de 80 plazas de estacionamiento.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 5/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

Esta cochera cuenta con las acometidas e instalaciones eléctricas necesarias para el correcto funcionamiento de los vehículos eléctricos actualmente en operación y que serán subrogados en el marco del servicio objeto de licitación. Para afrontar la progresiva incorporación de vehículos eléctricos en el servicio se prevé que el AMB equipe progresivamente esta cochera con puntos de recarga adicionales. Esta previsión encuentra su justificación en la necesidad de minimizar las incertidumbres ligadas a la electrificación del servicio y permitir eventualmente la correcta transmisión de los activos ligados a la electrificación a la finalización del contrato (al encontrarse las instalaciones eléctricas básicas en cocheras puestas a disposición por el AMB).

Ahora bien, en caso de división en lotes el uso compartido de la cochera de Gavà entre varias empresas adjudicatarias generaría evidentes dificultades de gestión, tanto respecto a la asignación del uso de las instalaciones y la repercusión de los costes derivados como respecto al establecimiento de las responsabilidades de cada adjudicatario sobre el mantenimiento y operación de las instalaciones comunes.

5. *Gestión integral de la demanda y de la recaudación de ingresos correspondiente*

Como consecuencia del carácter unitario de la red y de los solapamientos que se producen, varias líneas del servicio permiten desplazamientos con los mismos orígenes y destinos. En este marco, la división del Contrato en lotes podría constituir un incentivo para prácticas desleales entre empresas para la captación de la demanda y un marco de incertidumbre para las condiciones del contrato ligadas al objetivo de viajeros de pago expresado por los licitadores. Estos inconvenientes quedan superados en el momento en el que las líneas quedan incluidas dentro de un mismo marco económico, con una única empresa recaudando los ingresos por desplazamiento, independientemente de la línea donde se den estos desplazamientos compartidos.

6. *Facilidad de coordinación y de control del servicio objeto de licitación*

La prestación de servicios de transporte en el marco de una red de transporte unitaria facilita la coordinación y control del servicio, ya que la responsabilidad de su provisión recae sobre una única empresa adjudicataria. La división en lotes de la prestación implicaría la necesidad de delimitar ámbitos de responsabilidad y control específicos para cada empresa adjudicataria, así como un incremento de las necesidades de coordinación, particularmente en los itinerarios que se solapan.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 6/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

5. Cálculo del Presupuesto Base de Licitación y del Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (320.699.196,00 €)**, según las anualidades siguientes:

Año	Importe
2021	42.279.792,00 €
2022	51.238.332,00 €
2023	55.326.780,00 €
2024	56.137.884,00 €
2025	56.993.004,00 €
2026	58.723.404,00 €
Presupuesto Base de Licitación	**320.699.196,00 €**

El Valor Estimado del Contrato se determina de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Dado que el plazo de duración del contrato es de seis (6) años y que el contrato puede ser prorrogado una única vez por un periodo máximo de cuatro (4) años y que el PPTE incluye la posibilidad de ejecutar modificaciones previstas, el Valor Estimado del Contrato incluye tanto el coste estimado de la posible prórroga como el de las posibles modificaciones previstas, según se recoge en la tabla siguiente:

	Importe
Presupuesto Base de Licitación:	320.699.196,00 €
Valor estimado de la prórroga:	225.053.808,00 €
Valor estimado de las modificaciones previstas:	57.242.148,00 €
Valor estimado del contrato	**602.995.152,00 €**

Por lo tanto, el Valor Estimado del Contrato es de **SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS (602.995.152,00 €).**

El detalle del cálculo del Presupuesto Base de Licitación y del Valor Estimado del Contrato figura en la memoria económica que consta en el expediente.

6. Justificación de los criterios de solvencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.

En concreto, la solvencia técnica o profesional exigida se configura en el ámbito de la prestación de servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús, dado que:

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 7/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

- El servicio objeto de licitación discurre íntegramente en el ámbito del Àrea Metropolitana de Barcelona y tiene naturaleza de servicio urbano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.B de la Ley 31/2010 del Àrea Metropolitana de Barcelona aprobada por el Parlament de Catalunya el 27 de julio del 2010.

- El servicio objeto de licitación presenta las características propias de los servicios urbanos, como son las relativas, entre otras, a las condiciones de la explotación (velocidades comerciales bajas, distancia entre paradas reducida), a la naturaleza de los activos destinados a la misma (vehículos de tipo urbano), a la atención e información al usuario o a la gestión del servicio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica o financiera se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

En cuanto al nivel de solvencia requerida, en el presente Contrato se considera que son solventes desde el punto de vista económico, técnico y profesional aquellas empresas que hayan operado servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús que de manera agregada alcancen una dimensión de al menos el **60%** de la oferta del servicio al que se presentan.

Este volumen mínimo de servicios operados se mide con los parámetros siguientes: el volumen anual de negocios, considerando la suma del importe neto de la cifra de negocios y de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio, con respecto a la solvencia económica y los kilómetros útiles anuales en cuanto a la solvencia técnica o profesional. Así, las solvencias han sido establecidas a partir de las magnitudes definidas para el primer año del contrato.

Las solvencias requeridas son las siguientes:

Solvencia económica o financiera

La solvencia económica o financiera se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se considera que el licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, haya sido igual o superior a **25.367.875 €**.

A efectos del cumplimiento de la solvencia económica se considerará como volumen anual de negocios de un ejercicio determinado la suma del importe neto de la cifra de negocios y de las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio considerado.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 8/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el ámbito de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús.

Se considera que el licitador tiene suficiente solvencia técnica o profesional cuando el número de km útiles producidos en cada uno de los últimos tres años en el ámbito de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros en autobús sea, como mínimo, de **7.630.964 km útiles**.

7. Justificación de los criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación propuestos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación ya que el servicio objeto de licitación se configura como un contrato de servicios en el cual la definición de la prestación es susceptible de ser precisada y mejorada técnicamente.

Los criterios de adjudicación previstos para el servicio objeto de licitación son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima
1. Criterios dependientes de un juicio de valor	
1.1. Operativa del servicio	19
1.2. Calidad del servicio	23
1.3. Relación con las personas usuarias	7
Subtotal criterios dependientes de un juicio de valor	**49**

2. Criterios cuantificables de forma automática	
2.1. Objetivo de viajeros de pago (CV)	8
2.2. Coste unitario (Cu)	43
Subtotal criterios cuantificables de forma automática	**51**

Total	**100**

A parte del criterio económico (coste del servicio), la licitación planteada prevé criterios de adjudicación que se refieren a aspectos ligados a la operativa del servicio de transporte, a la calidad del servicio prestado, a la información y comunicación con las personas usuarias del servicio y a la atracción de nuevas personas usuarias del servicio.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 9/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato, en cuanto se refieren o integran las prestaciones que se deben realizar en virtud de dicho contrato. A tal efecto, hay que recordar que el objeto del contrato comprende, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1 del PPTE, la *programación y prestación de servicios de transporte urbano regular y permanente de uso general de viajeros en autobús de acuerdo con las líneas de transporte urbano en autobús que se describen en el PPTE. Asimismo, el objeto del contrato incluye la provisión de flota en las condiciones establecidas en el PPTE y todas aquellas actividades complementarias y auxiliares que se consideren necesarias en el PPTE* o que de acuerdo con la normativa aplicable sean obligatorias para su adecuada prestación. El objeto del contrato se prestará atendiendo a criterios de eficiencia, sociales y medioambientales.

Los criterios de adjudicación propuestos han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad:

- En el caso de los tres criterios dependientes de un juicio de valor, estos se desglosan en 12 subcriterios con indicación de su puntuación correspondiente. Asimismo, con el objetivo de garantizar máxima transparencia e igualdad de oportunidades entre los licitadores, para cada uno de los subcriterios mencionados se detalla el conjunto de aspectos y características a los que el subcriterio hace referencia.
- En el caso de los dos criterios cuantificables de manera automática, su valoración se desprende directamente de la aplicación de fórmulas matemáticas.

Los criterios de adjudicación propuestos garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y comprobable de manera efectiva.

8. Justificación de la fórmula de valoración de las ofertas económicas

La justificación de la fórmula fijada para valorar las ofertas económicas se explica en el PCAP. La fórmula cumple con los requisitos que marca la jurisprudencia europea y que recoge el Tribunal Català de Contractes del Sector Públic en su resolución 91/2019, en el sentido de que es una fórmula donde las ofertas que no hacen baja económica obtienen cero puntos, la mejor oferta económica obtiene la mayor puntuación, no se producen umbrales de saciedad y el resto de ofertas obtienen también puntuación proporcional, es decir, la aplicación de la fórmula hace que entre dos ofertas cualquiera, la más económica siempre tenga más puntos.

Asimismo, no se tienen en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas de conformidad con la resolución 51/2019 del TACPCM y el informe 4/1997 de la Junta consultiva de contratación administrativa de la Comunidad de Madrid.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 10/11.

NO REQUEREIX SIGNATURES

9. Justificación de las condiciones especiales de ejecución

La prestación del servicio objeto de licitación contempla la condición especial de ejecución siguiente:

- *A lo largo de la duración del Contrato, la empresa adjudicataria debe garantizar a los trabajadores adscritos a la ejecución de este Contrato el mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación. La empresa adjudicataria debe garantizar que estas condiciones laborales, en el caso del personal subrogado, respetarán las condiciones recogidas en el convenio laboral y los pactos de empresa vigentes en el momento de la subrogación.*

  Esta condición especial de ejecución establece la obligatoriedad de cumplir con las determinaciones del convenio y pactos de empresa que resulten de aplicación de acuerdo con lo previsto en el PPTE y su Anexo 5. Esta condición encuentra su justificación en la voluntad de favorecer el respeto de los derechos laborales básicos y de evitar un empeoramiento de la calidad del servicio prestado como consecuencia de conflictos laborales.

  Esta condición especial de ejecución responde a la obligación establecida en el artículo 202.1 LCSP.

AREA METROPOLITANA DE BARCELONA - ANNEX DIVERSOS
Codi per a validació :VVLEL-SQJNH-EJ0HE
Verificació :http://gambito.amb.cat:83/index.jsp
Aquesta és una còpia impresa del document electrònic referènciat : 11/11.